

CONVENIO ESPECIAL PARA LA TERMINACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL PROGRAMA DE \_\_\_\_\_ EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO”; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGADO(A) \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “(Instancia Ejecutora)”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

*Si el ejecutor es el H. Ayuntamiento se deberá incluir también en el Proemio al Secretario y al Síndico del Ayuntamiento.*

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número OM/DGPP/410-000148, de fecha 14 de enero de 2008, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo social, comunicó el monto de los subsidios autorizados al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
2. Las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el ejercicio fiscal 2008 vigentes, determinan que a través de los Convenios Especiales que se celebren entre “EL FONHAPO” y la Instancia Ejecutora, se podrán terminar las viviendas del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva VivAh, desarrollado por la SEDESOL durante los ejercicios fiscales 1998 a 2001 y por el FONHAPO en el ejercicio fiscal 2002.

#### DECLARACIONES

##### DE “LAS PARTES”

PRIMERA.- Que durante el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, se desarrolló en el Estado de \_\_\_\_\_ el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, en lo sucesivo Programa “VivAh”, quedando concluidas la mayoría de las viviendas programadas, y que en el Municipio de \_\_\_\_\_, quedaron \_\_\_\_\_ viviendas inconclusas por distintas razones.

SEGUNDA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Especial.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4° y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” 1/7

2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las de Entidades Paraestatales; 2, 4, 74 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2008, 2, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por el artículo \_\_\_ fracciones\_\_y \_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_; artículo \_\_\_ inciso \_\_, del Decreto de Creación del \_\_\_\_\_, publicado en el Periódico Oficial del Estado de\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_\_\_; "LAS PARTES" celebran el presente convenio especial para la terminación de las viviendas y obras complementarias, del programa de ahorro y subsidio para la vivienda progresiva "VivAh" ejercicio, en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, con el objeto de terminar las viviendas y obras complementarias, del Programa "VivAh", en el Fraccionamiento\_\_\_\_\_ ubicado en el Municipio de\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_, donde fueron construidas las \_\_\_\_\_ unidades básicas de vivienda.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la terminación de las viviendas y las obras complementarias objeto del presente instrumento, se sujetarán al proyecto ejecutivo, presupuesto y programa de trabajo, que será debidamente suscrito por las mismas y se agregará al presente convenio como Anexo II.

### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA.- "EL FONHAPO" y "*(nombre de la instancia ejecutora)*" asignarán recursos presupuestarios para ser operados exclusivamente en el Fraccionamiento\_\_\_\_\_Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ para el Programa "VivAh", los cuales se aplicarán de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo I, mismo que forma parte integral del presente convenio.

CUARTA.- "*(instancia ejecutora)*" solicitará por oficio a "EL FONHAPO" los recursos convenidos en el presente instrumento, anexando el recibo oficial de los mismos, el cual se agrega al presente como Anexo III.

QUINTA.- "*(instancia ejecutora)*" se compromete dentro de los quince días posteriores a la firma del presente Convenio, a aperturar cuenta(s) Bancaria según sea el caso, para la radicación de los recursos federales y estatales; información que enviarán mediante oficio por conducto de "LA DELEGACIÓN" a "EL FONHAPO" conteniendo los siguientes datos: CLABE interbancaria, plaza, sucursal, nombre y ubicación de la Institución Bancaria.

### DE LAS RESPONSABILIDADES

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 2/7

1.- Concluir las obras señaladas en la Cláusula Primera, en el plazo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, no pudiendo rebasar la conclusión el día 15 de Noviembre del año 2008.

2.- Entregar a los beneficiarios, en coordinación con "LA DELEGACIÓN", invitando a "EL FONHAPO", las viviendas no ocupadas, en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la terminación de las obras complementarias a las viviendas, objeto de este Convenio.

3.- Comprobar a satisfacción de "EL FONHAPO", la aplicación de los recursos federales ejercidos, así como a entregar recibo oficial de dichos recursos. Igualmente se compromete a conservar, durante cinco años, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, así como con la normatividad presupuestal y contable.

4.- Entregar a "EL FONHAPO", por conducto de "LA DELEGACIÓN", el Padrón de Beneficiarios de las \_\_\_\_\_ acciones de vivienda construidas, actualizado con los siguientes datos: Nombre del Beneficiario, su C.U.R.P. y la de su cónyuge o pareja, municipio, localidad o fraccionamiento y domicilio de la acción de vivienda.

5.- Tramitar y cubrir los gastos que se generen de los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran de las autoridades competentes, para la conclusión de las obras complementarias a las viviendas.

6.- Enviar mensualmente a "EL FONHAPO", entregando copia del mismo a "LA DELEGACIÓN", un informe de avance físico de las obras, el cual contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del frente, descripción y número de acciones a realizar.
- b) Fecha estimada para la conclusión.
- c) Reporte fotográfico por frente.
- d) Avance en la terminación de las obras complementarias a las viviendas, señalando porcentaje.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" establecen como plazo para la conclusión de los trabajos y entrega de las viviendas \_\_\_\_\_ días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

OCTAVA.- "EL FONHAPO" por conducto de "LA DELEGACIÓN" realizará la verificación de los avances y la aplicación de los recursos en la terminación de las viviendas y las obras complementarias desde el inicio de los trabajos hasta su conclusión.

NOVENA.- "*(nombre de la instancia ejecutora)*" acepta que como Instancia Ejecutora, será el único responsable de la integración de los soportes técnicos y ejecución de las obras, así como de la aplicación de los recursos, reservándose "EL FONHAPO" en cualquier tiempo y forma, la facultad de realizar las verificaciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente Instrumento.

DÉCIMA.- "*(nombre de la instancia ejecutora)*" se compromete a reintegrar a "EL FONHAPO" los recursos federales ministrados cuando se incumpla con lo estipulado en el presente Convenio, por la falta de comprobación de los recursos dispuestos a satisfacción de "EL FONHAPO", y los recursos que no se encuentren devengados al 15 de noviembre de 2008, junto con los rendimientos generados hasta la fecha en la que se efectúe el reintegro.

#### DEL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Instrumento corresponderá a "EL FONHAPO", a la Secretaría de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 3/7

Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría General del Estado de \_\_\_\_\_.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en que las acciones y el ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas que a cada una le son aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, serán única y exclusivamente de quien las genere.

VIGÉSIMA TERCERA.- "siglas del ejecutor" formulará y entregará a "LA DELEGACION" trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa. "LA DELEGACION" lo revisará, validará y enviará a "EL FONHAPO" durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato Anexo III de las Reglas de Operación del Programa "Tu Casa".

Así mismo la "siglas del ejecutor" integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al Anexo IV y lo enviará a "EL FONHAPO", por conducto de la "LA DELEGACION", a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y a través del Órgano Estatal de Control entregará copias a la SFP. En caso de incumplimiento en la entrega del informe "EL FONHAPO" notificará a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

#### DE LA CONTRALORIA SOCIAL

DÉCIMA CUARTA.- "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", "siglas del ejecutor", promoverán la conformación de la Contraloría Social; y con los beneficiarios del Programa "Tu Casa", la integración del Comité de Contraloría Social, y se obligan a cumplir con las demás obligaciones que les correspondan de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA QUINTA.- "EL FONHAPO" entregará a "LA DELEGACIÓN" el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, quien se encargará de darlos a conocer a los beneficiarios, y durante la reunión que se lleve a cabo al inicio de la ejecución del programa, se acordará la constitución del Comité de Contraloría Social, el que entregará escrito solicitando el registro del Comité

DÉCIMA SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" se encargará de asignar el lugar y material de trabajo a los integrantes del Comité, el que estará encargado entre otras actividades del seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa "Tu Casa"; del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el; la correcta aplicación de los recursos asignados; recibir quejas y denuncias sobre la aplicación del Programa, así como recabar la información para verificar la procedencia de las mismas, y en su caso remitir la queja a "LA DELEGACION", o a "siglas del Ejecutor", para que tome las medidas necesarias; y recibir las quejas y denuncias que ante él se presenten y que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, penales, civiles, etc., y las turnarán a la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN", celebrará por lo menos dos reuniones en cada ejercicio fiscal, distintas a las de integración del Comité y de entrega-recepción, con los beneficiarios del

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 4/7

Programa "Tu Casa", en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se regirán por lo establecido en la Guía de Operación y conforme al formato establecido en ella.

DÉCIMA NOVENA.- "EL FONHAPO", y "LA DELEGACIÓN", dentro de los trabajos relativos a la Contraloría Social designarán al personal que realizará la vinculación entre el Comité y la Dirección de General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (DGORCS)

VIGÉSIMA.- Las actuaciones de "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN", de la Contraloría Social, y de el Comité se ajustaran a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaria de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la DGORCS

#### DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios, los siguientes:

"EL FONHAPO"

Insurgentes Sur No. 3483, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, México, D. F.

"LA DELEGACIÓN"

*"(nombre de la instancia ejecutora)"*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio constituye el único compromiso entre "LAS PARTES", con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos, en el entendido que los gastos y costos extras que se generen con motivo de la prórroga, deberán ser cubiertos y liquidados por "*(nombre de las instancia ejecutora)*".

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de los trabajos, sin que la vigencia pueda rebasar el ejercicio fiscal 2008.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de causa de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los trabajos, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" 5/7

VIGÉSIMA SEXTA- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para "LAS PARTES", y en caso contrario, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, D. F. renunciando en forma expresa al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, en la inteligencia de que si "EL FONHAPO" decidiera intentar ejercer las acciones jurídicas para reclamar el cumplimiento del presente Convenio quedan judicialmente a salvo sus derechos para hacerlos valer jurídicamente ante la autoridad Federal de cualquier entidad de la República Mexicana.

Enteradas y conformes "LAS PARTES" con el contenido y alcance del presente Convenio, lo firman al margen y al calce de cada uno de los tres ejemplares originales que de él se imprimen, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del 2008.

"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

-----  
C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA  
DIRECTOR GENERAL Y  
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

-----  
DELEGADO(A) DE LA SEDESOL  
EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_

*"(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)"*

-----

Convenio Especial para la Terminación de las Viviendas y Obras complementarias del Programa "Vivah" ejercicio fiscal en el Fraccionamiento \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_.

Anexo I

Frente de Obra	Viv. Benef.	Aportaciones en Pesos		
		Federal	<i>Nombre de la instancia ejecutora</i>	TOTAL
Total				

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil ocho.

"EL FONHAPO"

"LA DELEGACIÓN"

-----  
 C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

-----  
 DELEGADO(A) DE LA SEDESOL  
 EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_

*"(NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)"*

-----